

INFORME DE ADMISIBILIDAD - EP-ST(e) PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025 - 2026

P.L. 13395/2025-CR¹

1. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa que propone la "LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 19 DEL DECRETO LEY 22175 PARA FORTALECER LA ESTRUCTURA DE AUTOGOBIERNO COMUNAL INDÍGENA". La iniciativa legislativa contiene dos artículos.

2. PROCESO

- Fecha de Ingreso a Trámite Documentario: 28 de noviembre de 2025.
- Fecha de Ingreso a Comisión: 1 de diciembre de 2025
- Proponente: Señor congresista Kamiche Morante, Luis Roberto
- Grupo Parlamentario: Alianza para el Progreso
- Orden de envío como única comisión dictaminadora a la comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

3. ARTÍCULOS 75 Y 76 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

3.1. Requisitos de presentación previstos en el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República.

Requisitos	Si / No
1. Exposición de motivos	Si
2. Antecedentes legislativos	No
3. Efectos de la vigencia de la norma	Si
4. Análisis costo-beneficio	Si
5. Fórmula legal (pueden ser dispensados)	Si

¹ Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República, Cuarto Párrafo

"... La Comisión competente califica la admisibilidad de los proyectos de ley, verificando que la proposición cumpla con la establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, así como su compatibilidad constitucional, estando facultada para rechazarla de plano y archivarla. El acuerdo de archivamiento o inadmisibilidad es informado la Oficialía Mayor. Si son varias las Comisiones, pueden presentar dictamen conjunto".

Acuerdo de Mesa N° 011-2005-2006-MESA, numeral 2.

"Las funciones y responsabilidades del secretario técnico y del Especialista Parlamentario son las siguientes:

(...)

2) Análisis de la admisibilidad de las iniciativas. – Calificación del estado procesal de las iniciativas bajo competencia de la Comisión, indicando la adecuación y cumplimiento de los requisitos de admisibilidad o procedibilidad de las iniciativas legislativas según la Constitución, el Reglamento del Congreso y las leyes vigentes.

(...)"

3.1. Requisitos especiales de presentación aplicables a las proposiciones de ley que presentan los Congresistas previstas, en el numeral 2 y 5 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República.

Requisitos	Si / No
1. Grupo Parlamentario	Si
2. No creación ni aumento de gasto público	No
3. No pueden versar sobre viajes del exterior de presidente, prorrogar de estado de sitio, aprobación de tratados internacionales, autorización de ingreso de tropa extranjeras, declaración de guerra y firma de paz.	No
4. Lista de beneficiarios o las características del régimen penitenciario de generalidad de personas que beneficiará	No
5. No incurrir en copia de otros proyectos	No
6. Consignar si tiene relación con el Acuerdo Nacional	Si
7. Consignar si tiene relación con la Agenda, artículo 29 del Reglamento del Congreso de la República.	Si
8. Creación o renovación de exoneraciones, beneficios o incentivos tributarios.	No

4. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

La iniciativa cumple generalmente con los requisitos de presentación de proposiciones de ley establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

5. RECOMENDACIONES

- ✓ Admitir a trámite la iniciativa legislativa.

Solicitar informes a las siguientes instituciones: Ministerio de Cultura, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Defensoría del Pueblo y Asociación Interétnica de la Selva Peruana.

Es todo cuanto tengo que informar.

Salvo mejor parecer.

Lima, 3 de diciembre de 2025.



TANIA SABBAGG CHACÓN
ESPECIALISTA PARLAMENTARIA
SECRETARIA TÉCNICA (e)
COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,
AMBIENTE Y ECOLOGÍA